



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon,
de las dos Sicilias , de Jerusalen , de Na-
varra , de Granada , de Toledo , de Va-
lencia , de Galicia , de Mallorca , de Me-
norca , de Sevilla , de Cerdeña , de Cór-
doba , de Córcega , de Murcia , de Jaen,
de los Algarbes , de Algeciras , de Gibral-
tar , de las Islas de Canaria , de las In-
dias Orientales y Occidentales , Islas y
Tierra-firme del mar Océano ; Archidu-
que de Austria ; Duque de Borgoña , de
Brabante y de Milan ; Conde de Abs-
purg , de Flándes , Tirol y Barcelona ; Se-
ñor de Vizcaya y de Molina &c. A los del
mi Consejo , Presidente y Oidores de las
mis Audiencias y Chancillerías , Alcaldes ,
Alguaciles de la mi Casa y Corte , y á los
Corregidores , Asistente , Gobernadores ,
Alcaldes mayores y ordinarios , así de Rea-
lengo , como de Señorío , Abadengo y Or-
denes , y á todas las demás personas , de
qualesquier estado , calidad y condicion que
sean , de las Ciudades , Villas y Lugares de
estos mis Reynos y Señoríos , SABED : Que
con fecha de cinco de este mes he dirigido
al mi Consejo el Real Decreto siguiente :

Uno de los principales motivos que me

determinaron á concluir la Paz con la República Francesa, luego que su gobierno empezó á tomar una forma regular y sólida, fué la conducta que la Inglaterra había observado conmigo durante todo el tiempo de la guerra, y la justa desconfianza que debia inspirarme para lo sucesivo la experiencia de su mala fe. Esta se manifestó desde el momento mas crítico de la primera campaña en el modo con que el Almirante Hood trató á mi Esquadra en Tolon, donde solo atendió á destruir quanto no podia llevar consigo; y en la ocupacion que hizo poco despues de la Córcega, cuya expedicion ocultó el mismo Almirante con la mayor reserva á Don Juan de Lángara quando estuvieron juntos en Tolon. La demostró luego el Ministerio Ingles con su silencio en todas las negociaciones con otras Potencias, especialmente en el Tratado que firmó en veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos noventa y quatro con los Estados Unidos de América, sin respeto ó consideracion alguna á mis Derechos que le eran bien conocidos. La noté tambien en su repugnancia á adoptar los planes é ideas que podian acelerar el fin de la guerra, y en la respuesta vaga que dió Milord Grenville á mi Embaxador Marques del Campo, quando le pidió socorros para continuarla. Acabó de con-

firmarme en el mismo concepto la injusticia con que se apropió el rico cargamento de la represa del Navío Español el Santiago, ó Aquiles, que debia haber restituido, segun lo convenido entre mi primer Secretario de Estado y del Despacho Príncipe de la Paz, y el Lord S.^t Helens Embaxador de S. M. Británica; y la detencion de los efectos Navales que venian para los Departamentos de mi Marina á bordo de Buques Holandeses, difiriendo siempre su remesa con nuevos pretextos y dificultades. Y finalmente, no me dexáron duda de la mala fe con que procedia la Inglaterra las freqüentes y fingidas arribadas de Buques Ingleses á las costas del Perú y Chile, para hacer el contrabando y reconocer aquellos terrenos baxo la apariencia de la pesca de la Ballena, cuyo privilegio alegaban por el convenio de Nootka. Tales fuéreron los procederes del Ministerio Ingles para acreditar la amistad, buena correspondencia, é íntima confianza que habia ofrecido á la España en todas las operaciones de la guerra, por el convenio de veinte y cinco de Mayo de mil setecientos noventa y tres. Despues de ajustada mi Paz con la República Francesa, no solo he tenido los mas fundados motivos para suponer á la Inglaterra intenciones de atacar mis posesiones de América, sino que he recibido agravios directos

que me han confirmado la resolucion formada por aquel Ministerio de obligarme á adoptar un partido contrario al bien de la humanidad , destrozada con la sangrienta guerra que aniquila la Europa , y opuesto á los sinceros deseos que le he manifestado en repetidas ocasiones de que terminase sus estragos por medio de la paz, ofreciéndole mis oficios para acelerar su conclusion. Con efecto , ha patentizado la Inglaterra sus miras contra mis Dominios en las grandes expediciones y armamentos enviados á las Antillas, destinados en parte contra Santo Domingo , á fin de impedir su entrega á la Francia , como demuestran las proclamaciones de los Generales Ingleses en aquella Isla: en los establecimientos de sus compañías de comercio , formados en la América Septentrional á la orilla del rio Misouri , con ánimo de penetrar por aquellas regiones hasta el mar del Sur. Y últimamente en la conquista que acaba de hacer en el continente de la América Meridional de la Colonia y Rio Demerari , perteneciente á los Holandeses , cuya ventajosa situacion les proporciona la ocupacion de otros importantes puntos. Pero son aun mas hostiles y claras las que ha manifestado en los repetidos insultos á mi Bandera , y en las violencias cometidas en el Mediterráneo por sus Fragatas de

guerra, extrayendo de varios Buques Espa-
ñoles los reclutas de mis Exércitos que ve-
nian de Génova á Barcelona; en las pirate-
rías y vexaciones con que los Corsarios Cor-
sos y Anglo-Corsos, protegidos por el Go-
bierno Ingles de la Isla, destruyen el co-
mercio Español en el Mediterráneo hasta
dentro de las ensenadas de la costa de Cata-
luña; y en las detenciones de varios Buques
Españos cargados de propiedades Españo-
las, conducidos á los Puertos de Inglaterra,
baxo los mas frívolos pretextos, con especia-
lidad en el embargo del rico cargamento de
la Fragata Española la Minerva, executado
con ultraje del Pabellon Español, y deteni-
do aun á pesar de haberse presentado en Tri-
bunal competente los documentos mas au-
ténticos que demuestran ser dicho cargamen-
to propiedad Española. No ha sido menos
grave el atentado hecho al carácter de mi Em-
baxador D. Simon de las Casas por uno de
los Tribunales de Lóndres, que decretó su
arresto fundado en la demanda de una can-
tidad muy corta que reclamaba un Patron
de Barco. Y por último han llegado á ser
intolerables las violaciones enormes del ter-
ritorio Español en las costas de Alicante y
Galicia por los Bergantines de la Marina
Real Inglesa el Camaleon y el Kingeroo; y
aun mas escandalosa é insolente la ocurri-

da en la Isla de Trinidad de Barlovento,
donde el Capitan de la Fragata de guerra
Alarma Don Jorge Vaughan, desembarcó
con Bandera desplegada y tambor batiente á
la cabeza de toda su tripulacion armada para
atacar á los Franceses y vengarse de la in-
juria que decia haber sufrido , turbando con
un proceder tan ofensivo de mi Soberanía
la tranquilidad de los habitantes de aquella
Isla. Con tan reiterados é inauditos insultos
ha repetido al mundo aquella Nacion ambi-
ciosa los ejemplos de que no reconoce mas
ley que la del engrandecimiento de su comer-
cio por medio de un despotismo universal
en la mar , ha apurado los límites de mi mo-
deracion y sufrimiento, y me obliga para
sostener el decoro de mi Corona , y atender
á la proteccion que debo á mis vasallos , á
declarar la Guerra al Rey de Inglaterra , á
sus Reynos y Súbditos , y á mandar que se
comuniquen á todas las partes de mis Do-
minios las providencias y órdenes que cor-
responden y conduzcan á la defensa de ellos
y de mis amados vasallos , y á la ofensa del
enemigo. Tendráse entendido en el Conse-
jo para su cumplimiento en la parte que le
toca. En San Lorenzo á cinco de Octubre de
mil setecientos noventa y seis. = Al Obis-
po Gobernador del Consejo.

-177- Publicado este Real Decreto en el Con-

sejo pleno de seis del mismo mes , acordó su cumplimiento , y para ello expedir esta mi Cédula . Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones que luego que la recibais veais mi Real deliberacion contenida en el Decreto que va inserto , y la guárdeis , cumplais y executeis , y hagais guardar , cumplir y executar en todo y por todo , como en ella se contiene , dando las órdenes y providencias correspondientes , á fin de que conste á todos mis vasallos , y que se corte toda comunicación , trato ó comercio entre ellos y la Inglaterra , sus posesiones y habitantes . Que así es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres , mi Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su original . Dada en San Lorenzo á siete de Octubre de mil setecientos noventa y seis . = YO EL REY . Yo Don Sebastian Piñuela , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado . = Felipe , Obispo de Salamanca . = El Conde de Isla . = Don Benito Ramon de Hermida . = Don Benito Puente . = El Marques de la Hinojosa . = Registrado : Don Joseph Alegre . = Teniente de Canciller mayor , Don Joseph Alegre . = Es copia de su

original, de que certifico: = Don Bartolomé
Muñoz.

Es copia á la letra de su original, que queda por
ahora en mi oficio y poder á que me remito; y en cum-
plimiento de lo que en ella se manda, Yo Agustín Her-
menegildo Picatoste, Escribano por S. M. público, del
Número, Ayuntamiento, Mayor de Rentas Reales, Ter-
cias, Alcabalas y Servicio de Millones de esta Ciudad
de Segovia, Pueblos y Sexmos de ella, su Jurisdiccion
y Partido, lo certifico y firmo en ella á diez de Di-
ciembre de mil setecientos noventa y seis.

Agustín Hermenegildo
Picatoste.